



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**

Proceso: RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL
Demandante: EDUARDO PERAFAN HERMIDA
Demandado: HUGO SARMANDO SALAZAR ARISTIZABAL
Radicación: 190014003003 - 0065800 01

En observancia a lo dispuesto en inciso 2 del art. 327 del C.G.P., en concordancia con el art. 14 de la ley 2213 de 2022, se

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la poderada judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 2024 proferida en audiencia por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayan

SEGUNDO: Conceder a la parte apelante el término de **cinco (05) días** hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, para **sustentar por escrito el recurso de apelación**, so pena de declarar desierta la alzada.

TERCERO: De la sustentación que se presente oportunamente, y sin necesidad de auto que lo ordene, por conducto de la Secretaría del Despacho, se correrá traslado a los no apelantes por el término de cinco (05) días, en forma prevista en el art. 110 del C.G.P., en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la alzada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuando en el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estados en su oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 58 de hoy 15 de Abril de 2024

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria